

Doctor
CÉSAR FERRARI
SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA
E. S. D.

REFERENCIA: DENUNCIA POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN E INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cúcuta, en representación de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA, acudo de forma respetuosa a su despacho a fin de formular denuncia por violación de parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA a los derechos de acceso a la información y restricciones injustificada e ilegales para el acceso a esta, dada como consecuencia de la respuesta con radicado No. ISP – 00444 RUP 7497 donde se niega allegar documentación relacionada con las pólizas 475-74994000010524. 475-83-994000000077

PETICIÓN DE INVESTIGACIÓN

ADELANTAR de conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 11.2.1.6.1. del Decreto 2555 del 2010. actuación de carácter sancionatorio frente a la aseguradora solidaria por la violación al derecho a la información y la imposición de reservas documentales inexistentes y claramente ilegales frente al oficio del 29 de febrero hogaño, la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. bajo radicado ISP – 00444 RUP 7497 a través de la cual dicha aseguradora se niega a suministrar documentación a los beneficiarios del contrato de seguro,

I. METODOLOGÍA DEL PRESENTE ESCRITO

A través de este escrito presentamos ante este ente de inspección, vigilancia y control los siguientes aspectos:

1. Circunstancias de modo, tiempo y lugar que llevaron al reclamo de los documentos relacionados a las pólizas No. 475-74994000010524 y No. 475-83-994000000077.
2. Incumplimiento del deber información por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. en favor del tercero beneficiario LIGA NORTE SANTANDEREANA DE GIMNASIA.

II. NARRACIÓN DE HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE ESCRITO

PRIMERO El día 11 de diciembre de 2023, en horas de la mañana, el consorcio KAIROS EUSTORGIO se encontraba realizando trabajos en la cubierta del COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA ubicado en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, en cumplimiento del contrato de obra LP – 001 – 2023 cuyo objeto es a ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES,

SEGUNDO. El día 11 de noviembre de 2023, en desarrollo de las labores indicadas en el hecho anterior, ocurrió un incendio en el área de la fosa de gimnasia ubicada a un costado del Coliseo donde fueron destruidos elementos deportivos pertenecientes a la LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA.

TERCERO. Como consecuencia del siniestro/incendio ocurrido el 11 de diciembre de 2023, en el COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA se causaron daños y destrucción de elementos deportivos pertenecientes a LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA y en sus instalaciones.

CUARTO. El día 5 de enero de 2024, la LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA formuló reclamación formal ante la aseguradora accionada.

QUINTO: Mediante oficio ISP – 00196 RUP7497 de fecha 31 de enero de 2024, la compañía de seguros objetó la reclamación formulada por la LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA manifestando expresamente: *“se precisa que su comunicación dio apertura al expediente No. RUP7497 que podrá referenciar en lo sucesivo en relación con este asunto y que la reclamación fue trasladada al contratista tomador de la póliza, a fin que presente sus manifestaciones en relación con los hechos, daños y pretensiones contenidos en su carta...”*

SEXTO: Mediante petición radicada el 27 de febrero de 2024, solicité– en representación de la Liga Nortesantandereana de Gimnasia – los siguientes documentos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524.
- Copia de la constancia de entrega por parte de la aseguradora al tomador CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO.
- Copia de la constancia de haber explicado al tomador la totalidad de las exclusiones contenidas en el Seguro No. 475-74994000010524.
- Copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento del contrato No. LP – 001-2023 del 27 de julio de 2023, junto con el clausulado general, específico y demás documentos que hagan parte integral del contrato de seguro.
- Copia de la Póliza No. 475-83-994000000077 junto con el clausulado general y específico y demás documentos que hagan parte integral del contrato de seguro.
- Copia de la constancia de entrega de la póliza C por parte de la Aseguradora Solidaria al tomador Instituto Municipal para la Recreación y Deporte (IMRD) junto con el contenido de las exclusiones de la póliza No. 475-83-994000000077 de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.
- Copia de la constancia de haber explicado al tomador IMRD la totalidad de las exclusiones contenidas en la póliza No. 475-83-994000000077 de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.
- Copia de la totalidad del expediente No. RUP7497 aperturado en esta compañía por virtud del siniestro ocurrido el 11 de diciembre de 2023, en el COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA de Cúcuta.
- Copia de la carpeta de suscripción derivada del contrato de seguro – Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524.

SÉPTIMO. El 29 de febrero hogaño, la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. bajo radicado ISP – 00444 RUP 7497 respondió lo siguiente:

“(...) no es viable acceder a su solicitud de entrega de información contenida en las diez peticiones de su documento, teniendo en cuenta que la Liga Norte Santandereana de Gimnasia NIT. 800.053.811-6 no es parte de los contratos de seguro referidos en la petición, lo anterior de conformidad con el artículo 4 literal g de la Ley 1266 de 2008, que desarrolla en principio de confidencialidad (...) A lo anterior se suma, que la reclamación presentada la Liga Norte Santandereana de Gimnasia en afectación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524, como es de su conocimiento, se encuentra en estado de objeción por la no acreditación de la ocurrencia del siniestro ni su cuantía conforme las previsiones del artículo 1077 del Código de Comercio y, en tal virtud, su eventual posición como tercero afectado y, por tanto, beneficiario de la póliza de seguro en cabeza de la Liga Norte Santandereana de Gimnasia no ha sido reconocida por esta Aseguradora.

Bajo el mismo argumento, la Liga Norte Santandereana de Gimnasia no es parte de la póliza de seguro de cumplimiento correlativa de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual pretendida ni de la póliza de seguro todo riesgo No. 475-83-99400000007.

En esta medida, la Liga Norte Santandereana de Gimnasia no está cobijada por el artículo 1046 del Código de Comercio ni de los artículos 5 y 37 de la Ley 1480 de 2011 para sustentar sus solicitudes.

En consecuencia, Aseguradora Solidaria de Colombia se abstiene de expedir las copias de los documentos solicitados por la Liga Norte Santandereana de Gimnasia a través de su apoderado especial por conducto del derecho de petición.

OCTAVO: Con base a lo anterior, la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., está incumpliendo al deber de información. No es válido afirmar que por haber objetado la reclamación por la no acreditación de la ocurrencia del siniestro ni su cuantía, dado que por expresa disposición legal el asegurador debe informar – en su totalidad- a los tomadores, asegurados y **beneficiarios** todo lo concerniente al contrato de seguro, imponiendo una interpretación absolutamente irrazonable y abusiva de la norma, según la cual cuando la aseguradora objete la reclamación la condición de beneficiaria no se ha acreditado ante la aseguradora.

NOVENO: La condición de beneficiario del contrato de seguro no nace con el reconocimiento o no de parte de la aseguradora, sino que su derecho existe por expresa disposición legal y en consecuencia de conformidad con el parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio establece que *“El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza*

ANEXOS

1. Reclamación formal del pago de la póliza No. 475-74-994000010524 y póliza 475-83-994000000077 presentada el 5 de enero de 2024.
2. Objeción presentada el 31 de enero de 2024 por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
3. Petición realizada por el suscrito en representación de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. el día 27 de febrero de 2024.

4. Respuesta con radicado No. ISP – 00444 RUP7497 emitida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. el día 29 de febrero de 2024.



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. No. 266.664 del C.S.J.
D.L.

San José de Cúcuta, 05 de enero de 2024

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
E.S.D.

Asunto: RECLAMACIÓN FORMAL DEL PAGO DE LA PÓLIZA No. 475-74-994000010524, PÓLIZA No. 475-83-994000000077 O CUALQUIER OTRA QUE CUBRA LOS DAÑOS DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS Y OTROS DE LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA POR EL INCENDIO SUCEDIDO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.

JAIRO ALBERTO CADENA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.788.196** de Bogotá, (D.C.) y portador de la Tarjeta Profesional No. 112865 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA** entidad de naturaleza civil y sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, con **NIT. 800053811-6**, Personería Jurídica según Resolución No. 096 del 21 de febrero de 1972 y certificación del 04 de mayo de 2022, expedidas por la Gobernación del Norte de Santander, representada legalmente (según Resolución No. 000061 del 24 de marzo de 2023, expedida por la Gobernación del Norte de Santander), por su **Presidente**, el señor **JAIRO ALBERTO CADENA NOSSA** mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.530.785** expedida en Villa del Rosario, (N. de S.); por medio del presente escrito, formulo **RECLAMACIÓN FORMAL DEL PAGO DE LA PÓLIZA No. 475-74-994000010524, PÓLIZA No. 475-83-994000000077 O CUALQUIER OTRA QUE CUBRA LOS DAÑOS DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS Y OTROS DE LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA POR EL INCENDIO SUCEDIDO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA**, de conformidad con las siguientes:

I. PETICIONES

PRIMERA: Se sirva PAGAR la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$720.233.232)** correspondiente a **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (168.960,16)**, (valor aproximado en pesos colombianos dependiendo de la TRM al momento de la compra), por concepto de los **ELEMENTOS DEPORTIVOS IMPORTADOS** incinerados, que deberán ser cubiertos por **LA PÓLIZA No. 475-74-994000010524, PÓLIZA No. 475-83-994000000077 O CUALQUIER OTRA QUE CUBRA LOS DAÑOS DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS Y OTROS DE LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA POR EL INCENDIO SUCEDIDO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA**. A dicho monto se deberá sumar los gastos de transporte, aranceles y demás impuestos pertinentes. (Ver **anexo 6.-** Cotización elementos importados (Proforma GYMNOVA No. 29010).

SEGUNDA: Se sirva PAGAR la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$43.783.051)** por concepto de los **ELEMENTOS DEPORTIVOS NACIONALES** incinerados, que deberán ser cubiertos por **LA PÓLIZA No. 475-74-994000010524**,

PÓLIZA No. 475-83-99400000077 O CUALQUIER OTRA QUE CUBRA LOS DAÑOS DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS Y OTROS DE LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA POR EL INCENDIO SUCEDIDO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA. A dicho monto se deberá sumar los gastos de transporte, aranceles y demás impuestos pertinentes. (Ver **anexo 7.-** Cotización elementos nacionales - Just Sport).

TERCERA: Se sirva PAGAR la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** por concepto de los **VIDRIOS DE OFICINA** incinerados, y, que deberán ser cubiertos por **LA PÓLIZA No. 475-74-994000010524, PÓLIZA No. 475-83-99400000077 O CUALQUIER OTRA QUE CUBRA LOS DAÑOS DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS Y OTROS DE LA LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA POR EL INCENDIO SUCEDIDO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.** (Ver **anexo 8.-** Cotización de vidrios).

CUARTA: Conforme al parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio, solicito se REMITA al suscrito, copia íntegra de las mencionadas pólizas con sus anexos al correo electrónico cadenaconsultoresabogados@gmail.com, y en caso de existir otra póliza que ampare los daños de los elementos deportivos de la Liga, se remita igualmente.

QUINTA: Se sirva PAGAR aquellos elementos deportivos del inventario de pérdidas de los cuales no se hace llegar la cotización en la presente reclamación debido a que a la fecha no se ha recibido cotización formal. Se hará llegar a la aseguradora tan pronto sea remitida a la Liga, según se narra en el acápite de los hechos.

II. HECHOS

PRIMERO: El 11 de diciembre de 2023 en horas de la mañana en el **COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA** ubicado en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, se encontraban realizando los trabajos en la cubierta en cumplimiento del contrato de obra LP-001-2023 cuyo objeto es la **ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**; en el desarrollo de esta labores se inició un incendio en el área de la fosa de gimnasia ubicada a un costado del coliseo donde fueron destruidos elementos deportivos pertenecientes a la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA**. Este hecho, en consonancia con el artículo 167 del Código General del Proceso, no requiere de aviso previo por ser un hecho público y notorio al convertirse en una noticia relevante a nivel departamental¹ y nacional.² (Ver **anexo 9.-** Imágenes de los daños causados en el incendio). (Ver **anexo 10.-** Inventario estimado de pérdidas)

SEGUNDO: La **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA**, no es objeto responsabilidad alguna por los daños causados en el incendio teniendo en cuenta que siempre estuvo a la espera del traslado de los elementos deportivos incinerados los cuales permanecieron en la fosa de gimnasia a la vista del personal de la obra mientras el **IMRD** o el ente encargado decidía su reubicación. En consecuencia, la Liga es víctima de los daños del incendio debido a la pérdida de sus elementos deportivos.

¹<https://www.laopinion.com.co/otras-disciplinas/incendio-en-el-coliseo-eustorgio-colmenares-fue-controlado>

² <https://www.vanguardia.com/judicial/video-incendio-en-el-coliseo-eustorgio-colmenares-de-cucuta-fue-controlado-FI8208362>

TERCERO: Cualquier informe sobre el siniestro que pretenda endilgar responsabilidad a la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA** deberá ser soportado con las correspondientes pruebas, so pena de una denuncia formal para que se investiguen tales señalamientos.

CUARTO: El pago total de los elementos deportivos descrito en las cotizaciones adjuntas a la presente reclamación está sujeto a la variación de la Tasa Representativa del Mercado -TRM al momento de la compra y al incremento de los gastos de transporte, aranceles y demás impuestos que se causen con la importación o con la compra nacional según su origen.

QUINTO: Cualquier otra cotización que se presente de los elementos deportivos deberá sujetarse a las especificaciones técnicas internacionales establecidas u homologadas por la Federación Internacional de Gimnasia.

SEXTO: Existen algunos elementos deportivos incinerados y otros afectados medianamente por el incendio de los cuales la Liga no ha recibido cotización, no obstante, se hará llegar a la aseguradora tan pronto sea entregada a la Liga.

III. FUNDAMENTOS DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco, las normas aplicables a las pólizas contempladas en el capítulo I y II del título V del Código de Comercio, la Ley 1328 de 2009, la Ley 1480 de 2011 y el artículo 167 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como prueba dentro de la presente reclamación los siguientes documentos:

- 1.- Poder especial otorgado por el señor **JAIRO ALBERTO CADENA NOSSA** como Presidente y representante legal de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA**.
- 2.- Gmail, correo de evidencia de otorgamiento del poder conferido.
- 3.- Certificación del 04 de mayo de 2022 sobre la Resolución No. 096 del 21 de febrero de 1972 expedida por la Gobernación del Norte de Santander, la cual acredita la personería jurídica de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA**.
- 4.- Resolución No. 000061 del 24 de marzo de 2023, expedida por la Gobernación del Norte de Santander, la cual acredita la representación legal de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA**.
- 5.- Resolución No. 001010 del 23 de agosto de 2022, expedida por el Ministerio del Deporte, la cual renueva el reconocimiento deportivo a la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA**.
- 6.- Cotización elementos importados (Proforma GYMNOVA No. 29010).
- 7.- Cotización elementos nacionales. (Just Sport).

8.- Cotización de vidrios.

9.- Imágenes de los daños causados en el incendio.

10.- Inventario estimado de pérdidas.

11.- Póliza No. 475-74-994000010524 (Vigencia hasta 01-01-24).

12.- Póliza No. 475-83-994000000077 (Vigencia hasta 22-01-24).

V. NOTIFICACIONES

El Presidente de la Liga: Recibe notificaciones en la Calle 14 AN No. 4A – 59 Barrio Portachuelo, municipio de Cúcuta, (N. de S.), al correo electrónico: linorsagym@gmail.com o al teléfono con WhatsApp: 310 7782930.

El suscrito apoderado: Recibe notificaciones en la Av 2 # 1A – 60. Apto. 802, Torre C. Conjunto Santa Catalina, barrio García Herreros, municipio de Cúcuta, (N. de S.), al correo electrónico: cadenaconsultoresabogados@gmail.com, inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura – URNA, o al teléfono con WhatsApp: 310 3199864.

Atentamente,



JAIRO ALBERTO CADENA ROMERO

C.C. No. 79788196 de Bogotá

T.P. No. 112865 del C. S. de la J.

Bogotá D.C., 31 de enero de 2024
ISP-00196 RUP7497

Señores:
Liga Norte Santandereana de Gimnasia.
Atn. Jairo Alberto Cadena Nossa.
Presidente.

Calle 14 AN No. 4A – 59
Teléfono: 310 7782930

Email: linorsagym@gmail.com

Atn. Jairo Alberto Cadena Romero.
Apoderado Especial.

Avenida 2 No. 1A – 60 Torre C Apto 802
Conjunto Santa Catalina.
Teléfono: 310 3199864

Email: cadenaconsultoresabogados@gmail.com

San José de Cúcuta – Norte de Santander.

Referencia: Reclamación formal del pago de la póliza No. 475-74-994000010524

Respetados señores:

En nombre de la Gerencia de Indemnizaciones Seguros Generales de Aseguradora Solidaria de Colombia reciba un cordial saludo y acuse de recibo de su comunicación fechada el 05 de enero de 2024 remitida a través de correo electrónico de la misma fecha; con la que, a través de apoderado especial, presenta a la Aseguradora reclamación formal de pago de la Póliza No. 475-74-994000010524, Póliza No. 475-83-994000000077 o cualquier otra que cubra los daños de los elementos deportivos y otros de la Liga Norte Santandereana de Gimnasia por el incendio sucedido el 11 de diciembre de 2023 en el coliseo menor Eustorgio Colmenares Baptista de la ciudad de Cúcuta, en cuantía total de \$766.616.283 en razón de \$720.233.232 (169.960,16 euros) por concepto de elementos deportivos importados incinerados más gastos de transporte, aranceles y demás impuestos pertinentes según cotización en Anexo 6; \$43.783.051 por concepto de elementos deportivos nacionales incinerados más gastos de transporte, aranceles y demás impuestos pertinentes según cotización en Anexo 7; y, \$2.600.000 por concepto de vidrios de oficina incinerados según cotización en anexo 8 de la reclamación.

En relación con lo anterior, es preciso advertir que la presente comunicación se refiere únicamente a la reclamación dirigida a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual No. 475-74-994000010524, que se aclara, es correlativa o derivada de la Póliza de Seguro de Cumplimiento del contrato No. LP-001-2023 del 27 de julio de 2023.

Así mismo se precisa que su comunicación dio apertura al expediente No. RUP7497 que podrá referenciar en lo sucesivo en relación con este asunto y que la reclamación fue trasladada al contratista tomador de la póliza, a fin que presente sus manifestaciones en relación con los hechos, daños y pretensiones contenidos su carta, en consideración a que

la efectividad de esta póliza exige necesariamente la concurrencia de la responsabilidad del contratista en los hechos que dieron lugar al incendio y consecuentemente los daños presuntamente sufridos por la Liga Norte Santandereana de Gimnasia en su calidad de tercero afectado.

En ese orden de ideas consideramos pertinente aclarar que la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 475-74-994000010524, como se indicó, correlativa de la póliza de seguro de cumplimiento con la que se garantizaron los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato LP-001-2023 celebrado entre el Consorcio Kairos Eustorgio y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD, como se aprecia en la carátula de la póliza, tiene el siguiente objeto:

“EL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. LP - 001 - 2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADECUACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.”

Así mismo, la descripción de la cobertura de la póliza conforme a las Condiciones Generales de la misma se expone bajo el siguiente tenor:

**“PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
CORRELATIVA A CUMPLIMIENTO
CONDICIONES GENERALES**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA COBERTURA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMNIZARA CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES, AMPAROS Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE PARTICULARES.”

Como se puede apreciar de los textos transcritos es necesario que para la afectación de esta clase de póliza se encuentre expresamente acreditada la responsabilidad de quien ostenta la calidad de contratista: CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO en la causa eficiente del incendio y que este se causó en desarrollo o ejecución de las obligaciones del contrato garantizado.

Cierto es, como lo expone en su comunicación, que no está obligado a probar el incendio en la medida que fue un hecho público y notorio, pero si está en obligación, conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, de acreditar que se encuentran dadas las



condiciones de la cobertura que, para el caso particular se concretan en la responsabilidad del Consorcio Kairos Eustorgio en la causa eficiente del incendio y que el mismo fue provocado inequívocamente en ejecución del contrato garantizado.

Teniendo en cuenta que con su comunicación usted no aporta ninguna prueba que acredite la responsabilidad del Consorcio Kairos Eustorgio en la causa eficiente del siniestro, su comunicación no cumple la previsión normativa del artículo 1077 del Código de Comercio y no tiene vocación de reclamación. Se constituye, en las voces del artículo 1075 del Código de Comercio, en el aviso o noticia al asegurador sobre la presunta ocurrencia del siniestro.

Así las cosas, al momento de la formalización de la reclamación con la acreditación de lo arriba explicado, la misma debe establecer que los daños reclamados se encuentren determinados dentro del alcance de la cobertura de la póliza conforme a las Condiciones Generales del contrato de Seguro, teniendo presente que el beneficiario de este seguro son los terceros que se puedan ver afectados como consecuencia de los daños de naturaleza extracontractual que pudieran generarse en ejecución del contrato principal por causa exclusivamente atribuible al contratista ejecutor y asimismo dentro de la descripción del alcance de la cobertura del amparo único contratado: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

Finalmente, es importante informar que previo a la presentación de su reclamación el Consorcio dio aviso a la Aseguradora sobre el incendio, bajo las manifestaciones que para su conocimiento, análisis y validación se le trasladan con esta respuesta.

De este modo y de conformidad con lo expuesto, Aseguradora Solidaria de Colombia objeta la reclamación formal de pago de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 475-74-994000010524 presentada por la Liga Norte Santandereana de Gimnasia a través de su apoderado especial, por la no acreditación de la ocurrencia del siniestro y consecuentemente su cuantía como lo exige el artículo 1077 del Código de Comercio.

En atención a su solicitud se adjunta igualmente la copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524.

Atentamente,


Germán Londoño Giraldo
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
VRamírez 31/01/2024

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752252538

PÓLIZA No: 475 -74 - 994000010524 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA.** COD. AGE: 475 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
11	08	2023	27	07	2023	23:59	01	01	2024	23:59	158	03	01	2024				
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				A LAS		VIGENCIA HASTA				A LAS		FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
27	07	2023	23:59	01	01	2024	23:59	158							
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.734.952-5**

DIRECCIÓN: **CRA. 33 # 15-28 OF. 403 ED. TORRE CASA TORO** CIUDAD: **VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **3164306715**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD** IDENTIFICACIÓN: NIT **807.001.836-2**

DIRECCIÓN: **AVENIDA 1 CALLE 3 ESTADIO GRAL SANTANDER PARTE ORIENTAL** CIUDAD: **CUCUTA, NORTE DE SANTANDER** TELÉFONO: **3142996846**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y NIT : 807001836**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **NORTE DE SANTANDER** CIUDAD: **CUCUTA**

DIRECCION: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

TIPO EDIFICIO: **EDIFICIO (S)** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 464,000,000.00		
		464,000,000.00		

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - **TERCEROS AFECTADOS**

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. LP - 001 - 2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***464,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****502,137	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****97,116	TOTAL A PAGAR: \$ *****608,253
---	--	---	-------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ	4879	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000475225253

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE MTOLOSA 0

Ahor Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000010524	ANEXO: 0	TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	PAGINA: 2
TOMADOR: CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO		IDENTIFICACION: 901.734.952-5	

ASEGURADOS							
ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA	807001836-2	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RE	CUCUTA	464,000,000.00	502,137	599,253
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						502,137	599,253

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752252538

PÓLIZA No: 475 -74 - 994000010524 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA.** COD. AGE: 475 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS												
09	11	2023	27 07 2023	27	07	2023	23:59	01	01	2024	23:59	158	03	01	2024												
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				DIAS				FECHA DE IMPRESIÓN			

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO **MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS				
27	07	2023	23:59	01	01	2024	23:59	158	01	01	2024	23:59	158						
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.734.952-5**

DIRECCIÓN: **CRA. 33 # 15-28 OF. 403 ED. TORRE CASA TORO** CIUDAD: **VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **3164306715**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD** IDENTIFICACIÓN: NIT **807.001.836-2**

DIRECCIÓN: **AVENIDA 1 CALLE 3 ESTADIO GRAL SANTANDER PARTE ORIENTAL** CIUDAD: **CUCUTA, NORTE DE SANTANDER** TELÉFONO: **3142996846**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y NIT : 807001836**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **NORTE DE SANTANDER** CIUDAD: **CUCUTA**

DIRECCION: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

TIPO EDIFICIO: **EDIFICIO (S)** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 464,000,000.00	464,000,000.00	

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - **TERCEROS AFECTADOS**

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATO No. LP - 001 - 2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A OTRO SI MODIFICACION DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL CONTRATO DE OBRA No. LP - 001 - 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD CUCUTA - Y CONSICION KAIROS EUSTORGIO, SE ACLARAN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ASI:
 *EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA S.A.S. NIT. 900.304.073-8 (PARTICIPACION 5%)
 *INGEGAB SAS NIT. 900.371.122-6 (PARTICIPACION 25%)
 *INGECOEX JC S.A.S. NIT. 901.209.441-2 (PARTICIPACION 70%)
 REPRESENTANTE LEGAL: **FREDDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO. C.C. 17.419.758**

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ *****	TOTAL A PAGAR: \$ *****
-------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	------------------	----------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ	4879	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000475225253

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: **Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá**

CADF257A0C0FF87A59 CLIENTE MTOLOSA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: **994000010524** ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA PAGINA: 2
 TOMADOR: **CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO** IDENTIFICACION: **901.734.952-5**

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA	807001836-2	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RE	CUCUTA	0.00	0	0
PRIMA TOTAL SIN IVA						PRIMA TOTAL CON IVA	
0						0	

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752252538

PÓLIZA No: 475 -74 - 994000010524 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA.				COD. AGE: 475		RAMO: 74		PAP:			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
12	12	2023	01	01	2024	01	03	2024	23	59	60
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
12/12/2023			01/01/2024			01/03/2024			23/59/60		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL						TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION					

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	01	01	2024	23:59	01	03	2024	23:59	60
	VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS
	01/01/2024 23:59				01/03/2024 23:59				60
	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				A LAS
	01/01/2024 23:59				01/03/2024 23:59				60

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.734.952-5**

DIRECCIÓN: **CRA. 33 # 15-28 OF. 403 ED. TORRE CASA TORO** CIUDAD: **VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **3164306715**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD** IDENTIFICACIÓN: NIT **807.001.836-2**

DIRECCIÓN: **AVENIDA 1 CALLE 3 ESTADIO GRAL SANTANDER PARTE ORIENTAL** CIUDAD: **CUCUTA, NTE DE SANTANDER** TELÉFONO: **3142996846**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y NIT : 807001836**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **NTE DE SANTANDER** CIUDAD: **CUCUTA**

DIRECCION: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

TIPO EDIFICIO: **EDIFICIO (S)** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		\$ 464,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	464,000,000.00		

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. LP - 001 - 2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ADICIONAL No. 001 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL CONTRATO No. LP - 001 - 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD CUCUTA - Y CONSICION KAIROS EUSTORGIO, SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE LA POLIZA EN MENCION.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***464,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****190,685	GASTOS EXPEDICION: \$ *****5,000.00	IVA: \$ *****37,180	TOTAL A PAGAR: \$ *****232,865
---	--	---	-------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ	4879	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)00000000007000475225253

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: **Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá**

CLIENTE  MTOLOSA 0

A hora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

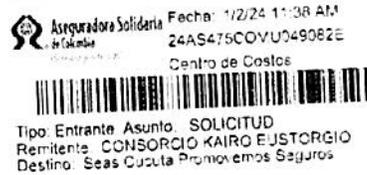
GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO

San José de Cúcuta, 02 de enero de 2024



Señor
ASEGURADORA SOLIDADARIA DE COLOMBIA
La Ciudad

REFERENCIA: Poliza N° 475- 74 -994000010524

REFERENCIA: Contrato de obra N° LP-001-2023 objeto: " ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER."
Respuesta Oficio n° 1904

ASUNTO: Comunicado de Siniestro incendio.

Cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos informar que el día 11 de diciembre de 2023 en el lugar de ejecución del contrato en referencia se presentó incidente de incendio en la instalaciones de Coliseo Eustorgio Colmenares alrededor de las 10:38 del día , los hechos ocurridos presentaron daños materiales a terceros, Que de parte del consorcio Kairos Eustorgio se realizaron todas las medidas preventivas para los sucesos, Que se informó a entidad y a la liga norte santandereana de gimnasia mediante socialización de comités la matriz de riesgo, donde se solicitada el desalojo del personal y lo elementos deportivos, Que el Consorcio Kairós ejecuto el plan de emergencia para atacar el conato y luego realizo la evacuación del personal de Obra realizando simultáneamente la llamada de emergencia al cuerpo de Bomberos de Cúcuta. Anexamos en la presente acta presentada por parte de la interventoría, en donde se detalla de manera expresa y especifica línea cronológica de los hechos sucedidos y el siniestro que se presento en el lugar en mención, allí mismo se exponen las medidas preventivas que tomo el consorcio como ente contratado para la realización y desarrollo del contrato de obra número LP-001—2023, cabe resaltar que siempre se tubo compromiso con el cuidado y diligencia de todos y cada uno de los aspectos de seguridad y salud en la realización de la obra. Para la realización de actividades se solicitó a los entes encargados IMRD y LIGA DE GIMNASIA, el retiro de todos y cada uno de los utensilios y elementos de gimnasia, por lo cual reiteramos que se dio el



CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO

respectivo tiempo a los encargados de la guarda y vigilancia de los equipos de gimnasia para realizar el posterior retiro de estos y evitar así daños colaterales.

Por lo anterior mente expuesto, anexo el informe de interventoría de los hechos ocurridos.

Sin otro particular,

Anexo. Acta

DAVID FERNANDO LEAL MARTINEZ
R/I Consorcio Kairos Eustorgio

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752252512

PÓLIZA No: 475-47-994000061296 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA.** COD. AGENCIA: 475 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

TIPO DE IMPRESION: IMPRESION

DIA MES AÑO
12 12 2023

DIA MES AÑO
12 12 2023

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO**

IDENTIFICACIÓN: NIT **901.734.952-5**

DIRECCIÓN: CRA. 33 # 15-28 OF. 403 ED. TORRE CASA TORO CIUDAD: VILLAVICENCIO, META

TELÉFONO: 3164306715

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD**

IDENTIFICACIÓN: NIT **807.001.836-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD**

IDENTIFICACIÓN: NIT **807.001.836-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	27/07/2023	01/07/2024	415,880,036.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	27/07/2023	01/03/2027	415,880,036.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	415,880,036.60
CALIDAD DEL SERVICIO	27/07/2023	27/07/2028	415,880,036.60

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900371122	-	INGEGAB SAS	-	PART: 25.00%	
NIT 900304073	-	EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA S.A.S.	-	PART: 5.00%	
NIT 901209441	-	INGECOEX JC SAS	-	PART: 70.00%	

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900371122	-	INGEGAB SAS	-	PART: 50.00%	
NIT 900304073	-	EUREKA INGENIERIA OBRA Y CONSULTORIA S.A.S.	-	PART: 50.00%	

BENEFICIARIOS

NIT 807001836 - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *1,663,520,146.40	\$ *****635,784	\$ *****5,000.00	\$ *****121,749	\$ *****762,533

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ	4879	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EN CALIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN [HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX](https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/politica-de-privacidad.aspx)

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000475225251

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CADF257A0C0DF87C58

CLIENTE



PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. COD.AGENCIA: 475 RAMO: 47 NÚMERO: 994000061296 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO	IDENTIFICACIÓN: NIT	901.734.952-5
ASEGURADO:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD	IDENTIFICACIÓN: NIT	807.001.836-2
BENEFICIARIO:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD	IDENTIFICACIÓN: NIT	807.001.836-2

TEXTO ITEM 1

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

1

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. LP-001-2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (05) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ADICIONAL No. 001 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL CONTRATO No. LP - 001 - 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD CUCUTA - Y CONSICION KAIROS EUSTORGIO, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA LOS AMPAROS DE LA POLIZA EN MENCION. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

CLIENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4752252538

PÓLIZA No: 475 -74 - 994000010524 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA.			COD. AGE: 475			RAMO: 74			PAP:								
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO				
12	12	2023	01	01	2024	23:59	01	03	2024	23:59	60	12	12	2023			
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS			DIAS			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION					

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA	VIGENCIA DEL ANEXO			DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	01	01	2024	23:59	01	03	2024	23:59	60			
	VIGENCIA DESDE A LAS			VIGENCIA HASTA A LAS								

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.734.952-5**

DIRECCIÓN: **CRA. 33 # 15-28 OF. 403 ED. TORRE CASA TORO CIUDAD: VILLAVICENCIO, META** TELÉFONO: **3164306715**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD** IDENTIFICACIÓN: NIT **807.001.836-2**

DIRECCIÓN: **AVENIDA 1 CALLE 3 ESTADIO GRAL SANTANDER CIUDAD: CUCUTA, NTE DE SANTANDER** TELÉFONO: **3142996846**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y NIT : 807001836**

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **NTE DE SANTANDER** CIUDAD: **CUCUTA**

DIRECCION: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD**

ACTIVIDAD: **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**

TIPO EDIFICIO: **EDIFICIO (S)** TIPO DE RIESGO: **ESTATAL** MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 464,000,000.00	464,000,000.00	

DEDUCIBLES: **10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. LP - 001 - 2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADECUACION DE COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A ADICIONAL No. 001 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL CONTRATO No. LP - 001 - 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD CUCUTA - Y CONSIGNACION KAIROS EUSTORGIO, SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE LA POLIZA EN MENCION. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****464,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****190,685	GASTOS EXPEDICION: \$ *****5,000.00	IVA: \$ *****37,180	TOTAL A PAGAR: \$ *****232,865
---	---------------------------------	--	------------------------	-----------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SANDRA FABIOLA MORA GUTIERREZ	4879	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR** 

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

(415)7701861000019(8020)00000000007000475225253

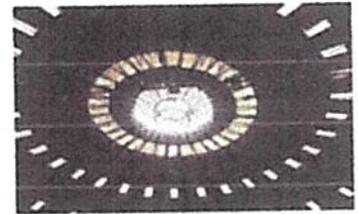
CADP257A0C0DF87F59 CLIENTE  MTOLOSA 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del C:il Center, por favor tengs en cuer ta que será contactado para reallzar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 D C/93 - REGIMEN COMUN - ACTIV DAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNION TEMPORAL INTER EUSTORGIO COLMENARES



Cúcuta, 21 de diciembre De 2023

Señor:
CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA
Director
Instituto Municipal de recreación y deporte IMRD



IMRD - Cúcuta, Norte de Santander



Rad:2808

Dep:100 Anexos:0

Serie Dctal de Origen:100-20

Remite: Cristian Lopez/Destino Carlos Estrada

Fecha:22/12/2023

Hora:9:39:24

Ref. Respuesta rad. 2191 del 18 de diciembre de 2023

Asunto: Informe incidente del día 11 de diciembre de 2023.

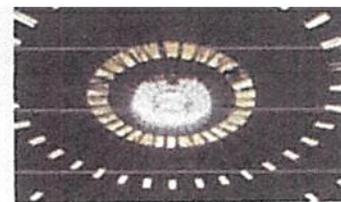
Mediante la presente se informa de manera cronológica los hechos ocurridos el día 11 diciembre de 2023, en las instalaciones del coliseo Eustorgio Colmenares.

Siendo las 7:00 am del día 11 de diciembre de 2023, el personal encargado de salud y seguridad en el trabajo del contratista, apoyado por el personal encargado y responsable de salud y seguridad en el trabajo, inician actividades con una charla preoperacional de diez (10) minutos para todos los trabajadores indicando los riesgos y peligros a los que están expuestos de acuerdo a las labores que se iban a desarrollar conforme al cronograma de actividades a ejecutar establecido previamente, seguidamente se realiza la inspección de equipos de protección personal y equipos de protección contra caídas, se elabora y aprueba el permiso para trabajo en alturas, posteriormente se hace una inspección del área a intervenir y la revisión de los posibles riesgos y las condiciones laborales de los frentes de trabajo.

Se inician las actividades a las 7:20 am con el visto bueno de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, la primera actividad que se ejecutó fue el desmonte de estructura en ubicación de entre los ejes (4; 5,) con Eje (D-F), en el cual el proceso de obra fue el siguiente:

1. Se procede a realizar la instalación de dos (2) equipos diferenciales en las cerchas principales en los ejes 4 y 5
2. Se realiza el aseguramiento de cada cercha existente a desmontar por medio de cadenas
3. Se procede a hacer la realización de cortes con calor al acero que aseguran la estructura para su posterior desmonte.

UNION TEMPORAL INTER EUSTORGIO COLMENARES



4. Se realiza el desmonte gradual por medio de equipo diferencial a piso.
5. Se realiza el trasiego del desmonte hasta el sitio de acopio.

Simultáneamente se venía realizando las actividades de pintura en esmalte en piso ubicadas en la zona del eje (1) y (A-F) perimetral al proyecto.

El incendio se inició alrededor de las 10:38 am siendo informado por el vigía de seguridad en piso a través del radio del sistema de comunicación cerrada al encargado de la seguridad y salud en el trabajo, quien activa el plan de emergencias de la obra, dirigiéndose inmediatamente el área afectada ubicada entre los ejes (6-7) y (A-D), evaluando la factibilidad de extinguir el fuego con los extintores y el sistema hidráulico contra incendio del complejo deportivo en apoyo de los trabajadores, controlando el conato de incendio para evitar su propagación.

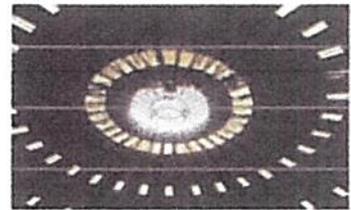
No siendo posible la extinción del fuego el jefe de la brigada activa el plan de evacuación, asegurando y coordinando la salida de las personas hasta el punto de encuentro, se verifica que todas las personas hayan abandonado el área y estén a salvo, se les impide que regresen sin autorización del jefe de brigada.

Siendo las 10:40 am se procede a llamar a la línea de emergencias del cuerpo de bomberos Cúcuta, el cual llega en aproximadamente 10 minutos, tiempo durante el cual en reiteradas oportunidades por parte del personal capacitado de obra e interventoría se pretende realizar la mitigación del fuego mediante el sistema contra incendios del coliseo, siendo esto fallido toda vez que el mismo no funciona y no bombea el agua para poder realizar la posible mitigación, a la llegada del cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad de Cúcuta se ingresa con el vehículo contraincendios, realizando una operación rápida de descenso de equipos y herramientas y procede a extinguir el fuego de manera controlada permitiendo su extinción total alrededor de las 12:00 pm.

El cuerpo de Bomberos una vez controlado el incidente realiza la inspección del área afectada mediante un monitoreo para detectar la presencia de gases peligrosos como monóxido de carbono que pueden haberse liberado durante el incendio, teniendo ya controlada la situación del incendio, cuerpo de bomberos se retira de las instalaciones a las 12:50 pm indicando que no hay presencia de gases peligrosos en la atmosfera y el oxígeno se encontraba en los límites para respirar.

El personal profesional de obra e interventoría realiza recorrido en el área para determinar un balance de los daños ocasionados a los equipos, materiales, estructura nueva y la edificación del coliseo. Se realizó la inspección visual del cableado eléctrico de las lámparas del coliseo, las cuales se encontraban en buen estado y funcionales, se realiza el desmonte de los equipos de soldadura,

UNION TEMPORAL INTER EUSTORGIO COLMENARES

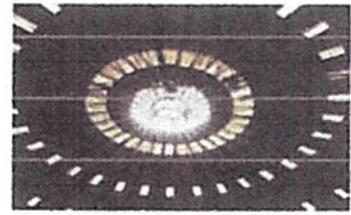


extensiones, diferenciales y se hace la revisión de planta eléctricas en piso para la verificación de su funcionamiento, se visualiza que en la ubicación del incendio se encontraban elementos calcinados como espumas y elementos metálicos desconocidos ajenos a la obra, en cuanto al material de la estructura nueva afectada por el calor se evidencio visualmente que no hubo deformación de los elementos metálicos, pero si fue afectada las pinturas de anticorrosivo y acabado en esmalte, En cuando a la estructura de la edificación se visualiza un afectación a los muros de la fosa, levantamientos de loseta de piso y ventanales del área adyacente por la altas temperaturas que fueron expuestas, los muros de coliseo presentaron una coloración en negro debido al hollín generado por humo. No hubo pérdidas humanas ni se reportaron afectaciones de salud por parte de la población del complejo deportivo coliseo Eustorgio Colmenares Baptista.

Siendo la 1:30 pm, el jefe de brigada da ingreso a los trabajadores para realizar labores de despeje de la estructura metálica existente de cubierta en piso hasta el sitio de acopio para despejar toda el área del coliseo.

Así mismo es procedente mencionar que por parte de la interventoría informa que el contrato LP-001-2023 dio inicio el 14 de agosto de 2023, que esta dividido en dos etapas la primera en los Estudios y Diseños y la segunda etapa en la ejecución del proyecto, Que, el 08 de Agosto de 2023 se realiza comité de obra para socializar el proyecto, el cual esta precedido por Personal de seguridad y salud en el trabajo del IMRD, Administrador Coliseo Eustorgio Colmenares, representante de la Liga de gimnasia nortesantandereana, contratista de obra Consorcio Kairós Eustorgio y interventoría Unión temporal inter Eustorgio colmenares, donde se da a conocer el proyecto, el alcance y principalmente los riesgos y peligros de acuerdo al informe preliminar de seguridad y salud en el trabajo y a la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos; Que, Durante el periodo de ejecución del 14 de agosto de 2023 al 15 de septiembre de 2023, el contratista realizo el levantamiento del área a intervenir los Diseños arquitectónicos de la propuesta planteada por la entidad ,los diseños estructurales y el cerramiento perimetral del área de intervención para mitigar todos los riesgos y peligros; Que, mediante el comité de obra del 15 de septiembre de 2023, se autoriza al contratista el inicio de actividades en piso de armado de Estructuras metálicas nuevas por motivo que a la fecha se estaban realizando los diálogos para la reubicación de los deportivas y sus implementos deportivos, Que, el periodo comprendido del 10 de noviembre al 14 de noviembre de 2023, la liga norte santandereana de gimnasia retira los implementos deportivos para el lugar destinado en su reubicación solicitando ayuda la interventoría financieramente para el apoyo del transporte de todos elementos deportivos la cual sin ningún deber, pero con la convicción de lo importante que es el deporte para la región se realiza un aporte monetariamente mediante transferencia electrónica al presidente de dicha liga. Que, cuando se evidenció que no había personal externo a la obra en el interior del coliseo se da

UNION TEMPORAL INTER EUSTORGIO COLMENARES



inicio a la actividades con fecha del 18 de noviembre de 2023 donde se marca una trazabilidad desde al inicio del contrato y al inicio de actividades dentro del coliseo de tres (3) meses, por consiguiente esta interventoría consta que fueron evacuados implementos por las diferentes clubes y ligas en ese periodo de tiempo, que al iniciar actividades dentro del coliseo NO fueron entregados por las ligas ni clubes inventarios de elementos deportivos que fueron abandonados a la intemperie ya que la actividad principal es cambio de cubierta donde los riesgos de precipitaciones son inminentes y riegos asociados a las actividades de ejecución del proyecto, siendo claro que en oficios radicados y comités se solicita la reubicación de tanto personal no vinculado a la obra y elementos que no hacen parte de la estructura de la edificación del coliseo, la interventoría informa que sólo cuenta con el inventario firmado por ambas partes de los elementos dejados en la oficina de la liga de tenis de mesa.

El día 12 de diciembre de 2023, se realizo el acta de comité de Obra, donde se informó al Instituto Municipal para la Recreación y Deporte IMRD, las acciones implementadas en el plan de emergencia y se realizó el recorrido por el área afectada frente al incidente presentado en el Coliseo Eustorgio Colmenares Baptista, de igual forma esta interventoría solicitó el informe de cuerpo de bomberos de Cúcuta con fecha de radicado 12 de diciembre de 2023 y estamos a la espera de respuesta.

Atentamente:

Cristian López

CRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ CAMPEROS
CC. 1004921905
Representante legal
UNION TEMPORAL INTER EUSTORGIO COLMENARES

Señor (a)

Representante legal O quien haga sus veces.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA

E. S. D.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con C.C. No.1'090.465.806 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 266.664 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la LIGA NORDESANTANDEREANA DE GIMNASIA identificada con NIT. 800053811-6 por virtud de poder conferido por JAIRO ALBERTO CADENA NOSSA identificado con C.C. No. 5.530.785 de Villa del Rosario N. de S. en calidad de representante legal de dicha entidad, acudo respetuosamente en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1755 de 2015 para efectuar las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: EXPEDIR copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524 junto con el clausulado general, específico y demás documentos que hagan parte integral del contrato de seguro, de conformidad con el parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio.

SEGUNDA: Expedir copia de la **constancia de entrega por parte** de Aseguradora Solidaria al tomador CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524 junto con el documento contentivo de las exclusiones de la póliza de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.

TERCERA: EXPEDIR copia de la **constancia de haber explicado** al tomador CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO la totalidad de las exclusiones contenidas en del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524 de Conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.

CUARTA: EXPEDIR copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento del contrato No. LP-001-2023 del 27 de julio de 2023 junto con el clausulado general, específico y demás documentos que hagan parte integral del contrato de seguro, de conformidad con el parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio.

QUINTA: EXPEDIR copia de la Póliza No. 475-83-994000000077 junto con el clausulado general, específico y demás documentos que hagan parte integral del contrato de seguro, de conformidad con el parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio.

SEXTA: Expedir copia de la **constancia de entrega por parte** de Aseguradora Solidaria al tomador INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE (IMRD) de la Póliza No. 475-83-994000000077 junto con el documento contentivo de las exclusiones de la póliza de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.

SÉPTIMA: EXPEDIR copia de la **constancia de haber explicado** al tomador INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE (IMRD) la totalidad de las exclusiones contenidas en la Póliza No. 475-83-99400000007 de Conformidad con el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 y el inciso 7° del artículo 5° de la misma ley.

OCTAVA: EXPEDIR copia de la totalidad del expediente No. RUP7497 aperturado en esta Compañía por virtud del siniestro ocurrido el ocurrido el 11 de diciembre de 2023 en el COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA de la ciudad de Cúcuta.

NOVENA: EXPEDIR copia de la carpeta de suscripción derivada del Contrato de seguro – Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524 – que deberá incluir, pero no exclusivamente lo siguiente:

- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre las dependencias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con el tomador CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran este consorcio.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con el asegurado INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD y cada una de las personas naturales y/o jurídicas vinculadas o adscritas a esta entidad.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con UNIÓN TEMPORAL INTER EUSTORGIO COLMENARES y demás integrantes del consorcio KAIROS EUSTORGIO.
- Cualquier otro documento que haga parte de ésta, sin distinción ni exclusión alguna.

DÉCIMA: EXPEDIR copia de la carpeta de siniestro derivada del contrato de seguro – Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000010524 – que deberá incluir, pero no exclusivamente lo siguiente:

- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre las dependencias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con el tomador CONSORCIO KAIROS EUSTORGIO y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran este consorcio.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con el asegurado INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - IMRD y cada una de las personas naturales y/o jurídicas vinculadas o adscritas a esta entidad.
- La totalidad de comunicaciones cruzadas entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con UNIÓN TEMPORAL INTER EUSTORGIO COLMENARES y demás integrantes del consorcio KAIROS EUSTORGIO.
- Cualquier otro documento que haga parte de ésta, sin distinción ni exclusión alguna.

HECHOS

PRIMERO: El día 11 de diciembre de 2023 en horas de la mañana el consorcio KAIROS EUSTORGIO se encontraba realizando trabajos en la cubierta del COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA ubicado en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander en cumplimiento del contrato de obra LP-001-2023 cuyo objeto es la ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES, SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: El día El día 11 de diciembre de 2023 en desarrollo de las labores indicadas en el hecho precedente ocurrió un incendio en el área de la fosa de gimnasia ubicada a un costado del coliseo donde fueron destruidos elementos deportivos pertenecientes a la LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA.

TERCERO: Como consecuencia del siniestro/incendio ocurrido el día 11 de diciembre de 2023 en el COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA se causaron daños y destrucción en elementos deportivos

pertenecientes a la LIGA NORDESANTANDEREANA DE GIMNASIA y en sus instalaciones.

CUARTO: El día 05 de enero de 2024 la LIGA NORDESANTANDEREANA DE GIMNASIA formuló reclamación formal ante esta aseguradora.

QUINTO: Mediante oficio ISP-00196 RUP7497 de fecha 31 de enero de 2024 esta compañía de seguros objetó la reclamación formulada por la LIGA NORDESANTANDEREANA DE GIMNASIA manifestando expresamente: “se precisa que su comunicación dio apertura al expediente No. RUP7497 que podrá referenciar en lo sucesivo en relación con este asunto y que la reclamación fue trasladada al contratista tomador de la póliza, a fin que presente sus manifestaciones en relación con los hechos, daños y pretensiones contenidos su carta...”

SEXTO: De conformidad con el párrafo del artículo 1046 del Código de Comercio “El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario duplicados o copias de la póliza.”

SÉPTIMO: Esta petición la realizo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 78 e inciso 2° del artículo 173 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder conferido a EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
2. Copia de los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la LIGA NORDESANTANDEREANA DE GIMNASIA.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 11 No. 3-44 Edificio Venecia Oficina 206A de Cúcuta, en el correo electrónico litigioconsultoriacucuta@gmail.com, o en el abonado telefónico 320 3886886.

Atentamente,



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. No. 266.664 del C.S. de la J.
N.R.



Señor (a)

Representante legal O quien haga sus veces.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

E.

S.

D.

JAIRO ALBERTO CADENA NOSSA mayor de edad identificado(a) como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de representante legal de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA identificada con NIT. 800053811-6 manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a los abogados EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con C.C. No.1'090.465.806 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 266.664 del C.S. de la J. con dirección electrónica de notificaciones litigioconsultoriacucuta@gmail.com y JAIRO ALBERTO CADENA ROMERO identificado con la C.C. No. 79.788.196 de Bogotá, y T.P. No. 112865 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección electrónica de notificaciones cadenaconsultoresabogados@gmail.com, para que presente ante esta compañía solicitudes de información, derechos de petición, reconsideraciones, solicitud de copias en relación con el expediente No. RUP7497 aperturado en esta aseguradora por virtud del siniestro ocurrido el ocurrido el 11 de diciembre de 2023 en el COLISEO MENOR EUSTORGIO COLMENARES BAPTISTA de la ciudad de Cúcuta, la Póliza de Seguro de Responsabilidad Extracontractual No. 475-74-994000010524 y Póliza de Seguro de Cumplimiento del contrato No. LP-001-2023 del 27 de julio de 2023 así como los documentos que hacen parte integral de dichos contratos de seguro en los términos del artículo 1046 del Código de Comercio y cualquier otro tipo de documentos e información conforme los hechos que serán narrados en los respectivos escritos.

Mis apoderados quedan facultado para conciliar, diligenciar formularios en mi nombre, cobrar, transar, desistir, presentar derechos de petición, solicitar copias, sustituir este poder, asumir, negociar con la compañía de seguros, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención de la reclamación de la referencia.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO CADENA NOSSA
C.C. No. 5.530.785 de Villa del Rosario N. de S.
Representante Legal LIGA NORTESANTANDEREANA DE GIMNASIA

Acepto,

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. No. 266.664 del C.S. de la J.

JAIRO ALBERTO CADENA ROMERO
C.C. No. 79788196 de Bogotá
T.P. No. 112865 del C. S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Notaria **sexta**

Ante el despacho de la Notaría Sexta del Círculo de
Cúcuta compareció:

JAIRO ALBERTO CADENA NOSSA
Cédula de Ciudadanía 0005530785

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y
manifiesta que la firma es suya y que el contenido del
documento es cierto.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 23/02/2024 a
las 04:04:22 PM



Firma declarante



CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
Notaria Sexta

186069





Ever Pineda <litigioconsultoriacucuta@gmail.com>

Derecho de petición de información - Solidaria - Liga Norte Santandereana de Gimnasia

Ever Pineda <litigioconsultoriacucuta@gmail.com>

27 de febrero de 2024, 1:34 p.m.

Para: VRAMIREZ@solidaria.com.co, lvesga@solidaria.com.co, glondono@solidaria.com.co, notificaciones@solidaria.com.co

Señor (a)

Representante legal O quien haga sus veces.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA

E. S. D.

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR en calidad de apoderado de la LIGA NORTE SANTANDEREANA DE GIMNASIA por virtud de poder conferido por el representante legal de esta entidad acudo respetuosamente en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1755 de 2015 para interponer la petición adjunta al presente correo, precisando que las direcciones electrónicas a las que se dirige la presente corresponden a aquellas usadas por esta aseguradora para el envío de comunicaciones dentro del expediente No. RUP7497 aperturado por la Compañía Aseguradora por virtud de la reclamación formulada por mi mandante.

Atentamente,**Ever Ferney Pineda V**
Director Litigio & Consultoría

N.R.

 **Petición Aseguradora Solidaria - Liga NS de Gimnasia.pdf**
1485K

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024
ISP-00444 RUP7497

Señores:

Liga Norte Santandereana de Gimnasia.
Atn. Jairo Alberto Cadena Nossa.
Presidente.

Calle 14 AN No. 4A – 59

Teléfono: 310 7782930

Email: linorsagym@gmail.com

Atn. Ever Ferney Pineda Villamizar.

Apoderado Especial.

Calle 11 No. 3 – 44

Edificio Venecia Oficia 206A.

Teléfono: 320 3886886

Email: litigioconsultoriacucuta@gmail.com

San José de Cúcuta – Norte de Santander.

Referencia: Respuesta a derecho de petición.

Respetados señores:

La Gerencia de Indemnizaciones Seguros Generales de Aseguradora Solidaria de Colombia le saluda y acusa el recibo de su derecho de petición remitido mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2024, el cual, dentro de los términos de ley se responde en los siguientes términos:

Por confidencialidad y seguridad de la información no es viable acceder a su solicitud de entrega de información contenida en las diez peticiones de su documento, teniendo en cuenta que la Liga Norte Santandereana de Gimnasia NIT 800.053.811-6 no es parte de los contratos de seguro referidos en la petición, lo anterior de conformidad con el artículo 4 literal g de la Ley 1266 de 2008, que desarrolla el principio de confidencialidad y según el cual:

“ARTÍCULO 4º. Principios de la administración de datos. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen:

(...)

g) Principio de confidencialidad. Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”

A lo anterior se suma, que la reclamación presentada la Liga Norte Santandereana de Gimnasia en afectación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 Piso 12 Bogotá, Colombia • Línea Solidaria: 018000 512 021 - #789
WhatsApp Business - Cami ☑ a través de www.aseguradorasolidaria.com.co

Defensor del Consumidor Financiero Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



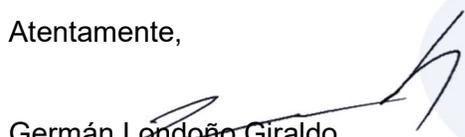
475-74-994000010524, como es de su conocimiento, se encuentra en estado de objeción por la no acreditación de la ocurrencia del siniestro ni su cuantía conforme las previsiones del artículo 1077 del Código de Comercio y, en tal virtud, su eventual posición como tercero afectado y, por tanto, beneficiario de la póliza de seguro en cabeza de la Liga Norte Santandereana de Gimnasia no ha sido reconocida por esta Aseguradora.

Bajo el mismo argumento, la Liga Norte Santandereana de Gimnasia no es parte de la póliza de seguro de cumplimiento correlativa de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual pretendida ni de la póliza de seguro todo riesgo No. 475-83-994000000007

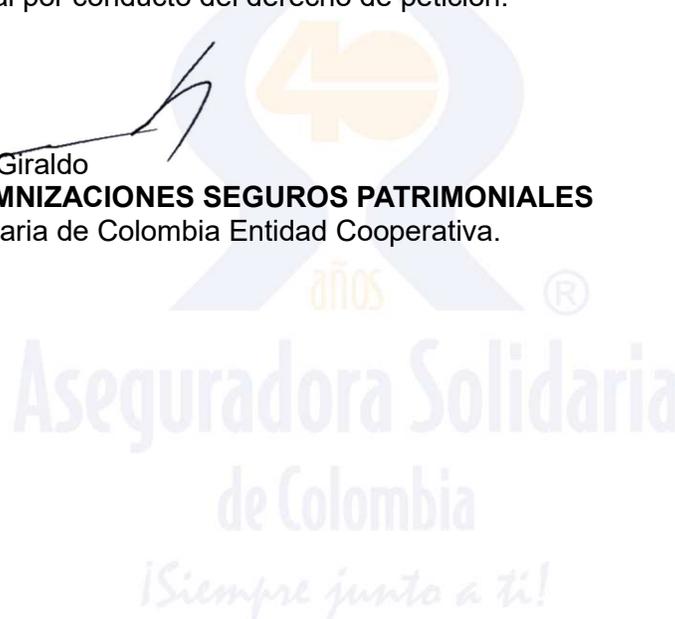
En esa medida, la Liga Norte Santandereana de Gimnasia no está cobijada por el artículo 1046 del Código de Comercio ni de los artículos 5 y 37 de la Ley 1480 de 2011 para sustentar sus solicitudes.

En consecuencia, Aseguradora Solidaria de Colombia se abstiene de expedir las copias de los documentos solicitados por la Liga Norte Santandereana de Gimnasia a través de su apoderado especial por conducto del derecho de petición.

Atentamente,



Germán Londoño Giraldo
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
VRamírez 06/03/2024



Aseguradora Solidaria
de Colombia
¡ Siempre junto a ti !